



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Ciudad de México, a 26 SEP. 2019

C. JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NÚM. 1507
FRACCIONAMIENTO BONA GENÍS, C.P. 20255
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449-910-2570 EXT 2570
CORREO E: jose.altamira@aguascalientes.gob.mx
P R E S E N T E

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "**Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes**" (proyecto), promovido por la **Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (promovente)**, ubicado en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, y

RESULTANDO:

- I.** Que el 22 de abril de 2019, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Aguascalientes, el oficio 000847 del 16 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **01AG2019HD026**.
- II.** Que el 25 de abril de 2019 se recibió en esta **DGIRA** el oficio número DFA/ECC/034/19 del 23 del mismo mes y año, a través del cual la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes remitió para su evaluación la **MIA-P** del **proyecto**.
- III.** Que el 25 de abril de 2019 se recibió en esta **DGIRA** el oficio 000848 del 17 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** presentó el extracto del proyecto, publicado 24 de abril de 2019, en la página 4, sección Local del periódico El Sol del Centro.
- IV.** Que el 02 de mayo de 2019, esta **DGIRA** a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/03361,

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 1 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

recibido el 22 de mayo del mismo año, previno a la promovente para que presentará la siguiente información: acreditará su personalidad jurídica como Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes; la presentación de la identificación oficial, así como la declaración bajo protesta de decir verdad respecto de la información contenida en la **MIA-P** ingresada al procedimiento de evaluación.

- V. Que el 10 de junio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DFA/ECC/051/19 del 05 de junio de 2019, a través del cual la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Aguascalientes, remitió el oficio 001152 del 23 de mayo de 2019, anexo al cual la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes presentó la documentación solicitada, conforme al resultando inmediato anterior.
- VI. Que el 13 de junio de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó en la SEPARATA número DGIRA/032/19, Año XVII de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 06 al 12 de junio de 2019, (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- VII. Que el 14 de junio de 2019, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 de su **RLGEEPAMEIA**, determinó que la información presentada en la **MIA-P** correspondiente al **proyecto**, se ajusta a las disposiciones establecidas en los ordenamientos antes señalados, por lo que se integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
- VIII. Que el 27 de junio de 2019, feneció el plazo para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la separata DGIRA/032/19 de la Gaceta

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 2 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Ecológica del 13 de junio de 2019, durante el periodo del 14 al 27 de junio de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- IX. Que el 27 de junio de 2019 mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04883, con acuse de recibido el 02 de julio del mismo año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes, su opinión en el ámbito de su competencia respecto del desarrollo del **proyecto**.
- X. Que el 27 de junio de 2019 mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04884, esta **DGIRA** con acuse de recibido el 02 de julio del mismo año, fundamento en lo establecido en los artículos 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó al H. Ayuntamiento de Aguascalientes, su opinión en el ámbito de su competencia, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XI. Que el 27 de junio de 2019 mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04935, con acuse de recibido el 03 de julio del mismo año, esta **DGIRA** con fundamento en lo establecido en el artículo 25 del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Comisión Nacional del Agua, su opinión en el ámbito de su competencia respecto del colector pluvial que será construido y que descargará en un afluente del Arroyo El Cedazo, incluido en las obras del **proyecto**.
- XII. Que el 16 de julio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio BOO.7.02.-1656 de la misma fecha, a través del cual la Comisión Nacional Forestal, emitió la opinión técnica solicitada conforme al resultando inmediato anterior de este oficio.
- XIII. Que el 23 de julio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DFA/ECC/072/19 del 19 del mismo mes y año, a través del cual la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes, remitió a esta DGIRA el oficio SSMAA/DGEB/1192/2019 del 16 del mismo mes y año, por medio del cual la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del estado de Aguascalientes, emitió la opinión solicitada, conforme al resultando VII de este oficio.
- XIV. Que el 01 de agosto de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DFA/ECC/077/19 del 30 de julio del mismo año, a través del cual la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes, remitió a esta DGIRA el oficio SEMADESU/0584/19 del 22 de julio del mismo año, por medio del cual el H. Ayuntamiento de Aguascalientes emitió la opinión solicitada conforme al resultando VIII de este oficio, y

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 3 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo, 33, 34 primer párrafo, 35 y 35 bis de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones III, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 11 fracción I, 13 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 47 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la construcción de una obra de captación de aguas pluviales, su conducción y una obra civil para la descarga de aguas pluviales en el cauce y zona federal del Arroyo El Cedazo, a construirse en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes; con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** por tratarse de obras en zona federal presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en los supuestos del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 4 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

- 5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo. Una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P**, así como en la información adicional solicitada, se tiene que el **proyecto** pretende la construcción en el entronque de la Av. Aguascalientes y la Av. Mariano Hidalgo, en el municipio de Aguascalientes, de una obra vial que permita la libre circulación de la primera en dirección oriente-poniente en ambos sentidos de circulación, así mismo, se planea hacer una incorporación continua (gasa) de la Av. Mariano Hidalgo a la Av. Aguascalientes en dirección poniente (vuelta izquierda), y la construcción de un colector pluvial.

Al respecto, esta DGIRA únicamente se pronuncia por la construcción del colector pluvial y su obra de descarga, que ocuparán la zona federal del Arroyo El Cedazo, lo anterior, considerando que la construcción del puente y de la gasa no son de competencia federal por no cumplir los supuestos de la fracción V del artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El colector pluvial será construido con la finalidad de dar cauce y mejorar el flujo hídrico que se acumula durante las temporadas de lluvia.

Las coordenadas del proyecto del colector pluvial son las siguientes:

Av. Aguascalientes-Colector			Av. Mariano Hidalgo-Colector		
Estación	Norte	Este	Estación	Norte	Este
0+000	783146.81	2419847.17	0+000	783367.46	2419814.40
0+020	783153.23	2419860.69	0+020	783365.80	2419834.33
0+040	783173.23	2419860.63	0+040	783364.14	2419854.26

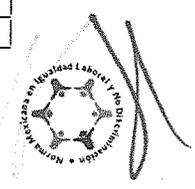
"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 5 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Av. Aguascalientes-Colector			Av. Mariano Hidalgo-Colector		
Estación	Norte	Este	Estación	Norte	Este
0+060	783193.23	2419860.56	0+060	783359.80	2419873.71
0+080	783213.23	2419860.50	0+080	783354.37	2419892.96
0+100	783233.23	2419860.44	0+100	783348.94	2419912.21
0+120	783253.23	2419860.38	0+120	783345.63	2419931.92
0+140	783273.23	2419860.32	0+140	783342.47	2419951.67
0+160	783293.23	2419860.26	0+160	783339.32	2419971.42
0+180	783313.23	2419860.20	0+180	783336.43	2419991.21
0+200	783333.23	2419860.20	0+200	783333.53	2420011.00
0+220	783353.23	2419860.07	0+220	783330.64	2420030.79
0+240	783373.23	2419860.08	0+240	783327.74	2420050.58
0+260	783393.23	2419860.17	0+260	783324.85	2420070.37
0+280	783413.23	2419860.26	0+280	783321.95	2420090.16
0+300	783433.23	2419860.34	0+300	783319.06	2420109.95
0+320	783453.22	2419860.19	0+320	783316.16	2420129.74
0+340	783473.22	2419859.85	0+340	783313.27	2420149.53
0+360	783493.12	2419861.53	0+360	783305.56	2420166.41
0+380	783513.01	2419863.71	0+380	783289.41	2420178.22
0+400	783532.89	2419865.89	0+383.40	783286.67	2420180.23
0+420	783552.77	2419868.07			
0+440	783572.65	2419870.25			
0+460	783588.59	2419866.63			
0+462.92	783589.36	2419863.81			

La superficie a ocupar por el colector pluvial es de: **847 m²**.

El uso del suelo es una vialidad con dos carriles por cada dirección y cuatro intersecciones.

Las obras a realizar para el desarrollo del proyecto son las siguientes:

Partida	Obra
1	Reubicación de líneas de transmisión de energía eléctrica
2	Reubicación de línea de agua potable
3	Reubicación del drenaje sanitario
4	Terracerías en laterales, bajo puente y rampas de puente
5	Infraestructura, cimentaciones, pilotes y zapatas, excavación para colector pluvial
6	Subestructura muro de accesos, cabezales, muro tablestacado, instalación de colector pluvial
7	Superestructura, traveses de acero, losas y diafragmas

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"
Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Página 6 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Características particulares del proyecto

Colector pluvial:

La obra consiste en un muro cabecero de concreto armado con una amplia zapata que proporcionará un soporte firme y protección a la tubería. Se construirá un lavadero con un dentellón de concreto armado, con lo cual se consigue proteger el talud natural del Arroyo El Cedazo, al final del lavadero también se protege el lecho del río con un pedraplén tipo zampeado sin mortero, para que tenga movimientos y acomodados propios del lecho de las corrientes y se podrá reponer periódicamente.

El sistema de captación consiste en 3 rejillas pluviales o caimanes, 2 de ellos se colocarán en el inicio de las rampas de ascenso, ya que en este punto se encuentran los escurrimientos que bajan por las rampas y en sentido contrario la que viene bajando por la vialidad. Se colocará un tercer caimán en la parte más baja del puente ya que es el punto más bajo de la vialidad. Los caimanes consisten en cajas de concreto armado con una rejilla de acero. El sistema de conducción inicia con tubería de concreto armado de 0.75 m. de diámetro en una longitud de 464 m. que conduce el agua de los 2 primeros caimanes, continuando con tubería de 1.07 m. de diámetro hasta la descarga con una longitud de 383 m., previo a la descarga se construye una caja deflectora de concreto armado con el fin de que la descarga tenga un rumbo similar al de la corriente del Arroyo El Cedazo, en donde descargará. Se muestran las coordenadas de las rejillas pluviales o caimanes:

Cuadro de construcción Caimán Oriente

Punto	X	Y
1	783590.0480	2419864.1584
2	783594.4916	2419847.4640
3	783593.0286	2419847.1149
4	783588.6208	2419863.6771

Superficie 25.867 m²

Cuadro de construcción Caimán Poniente

Punto	X	Y
1	783147.5561	2419847.1681
2	783147.5561	2419829.9296
3	783146.0661	2419829.9296
4	783146.0661	2419847.1681

Superficie 25.686 m²

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 7 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Cuadro de construcción Caimán Sur

Punto	X	Y
1	783348.2304	2419816.6641
2	783380.7898	2419816.6641
3	783380.7898	2419813.9670
4	783348.2304	2419813.9670

Superficie 87.818 m²

Operación y mantenimiento

Las acciones de mantenimiento van encaminadas a mantener en buen estado la estructura de los puentes, el cauce, y sus taludes, incluyendo las de limpieza de los mismos, además de las estructuras de descarga de agua y de pasos de servicios.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación de la promovente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, considerando las actividades que se realizarán para el **proyecto**, la ubicación donde se pretende desarrollar, conforme a lo manifestado en la **MIA-P**, así como en la información adicional presentada, el proyecto se vincula con los siguientes instrumentos normativos:

- a) Los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEPA** y 5 inciso R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, así como en la información adicional presentada, al sitio del **proyecto** le aplica el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 (POETA)** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2014, se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial UGAT03VC Valle Zona Conurbada, cuyo objetivo es el de consolidar a la zona metropolitana de Aguascalientes – Jesús María – San Francisco de los Romo como centro generador de empleos, mediante la consolidación de los usos comerciales y mixtos en ejes de desarrollo y corredores urbanos, donde

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 8 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

el aprovechamiento racional en el territorio constituya el precedente de un desarrollo sustentable haciendo participe a la sociedad y a los tres niveles de gobierno:

Estrategias y líneas de acción (se incluyen únicamente las que aplican al proyecto):

Clave	Estrategia	Línea de acción	Vinculación con el proyecto
EEP1	Preservación de especies y ecosistemas	LAE6 Asegurar que los ecosistemas mantengan su viabilidad, estructura y función ecológica	El proyecto contempla evitar en la menor medida de lo posible el derribo de árboles de importancia ecológica, propiamente de las especies nativas. Debido a que se trata de una zona urbana, el disturbio existente es permanente, el impacto que esta obra ocasionará es menor por las pocas áreas verdes que se encuentran en el área del proyecto.
EEP3	Promover la gestión integrada de cuencas	LAE15 Implementar sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial con especial atención a nuevos fraccionamientos y zonas agrícolas rurales	La obra incluye infraestructura hidráulica para conducción de escurrimientos superficiales hacia el cauce del arroyo El Cedazo.
		LAE17 Desarrollar un sistema de información y monitoreo del agua	Al ser una obra pública, esta será entregada al estado para su mantenimiento.
EER5	Mitigar y prevenir los efectos del cambio climático	LAE49 Identificar las acciones prioritarias para mitigar, prevenir y adaptarse al cambio climático en los centros de población	La construcción de la obra hidráulica del proyecto ayudará a la conducción y desfogue de escurrimientos para evitar inundaciones severas en caso de una máxima avenida.
ETM1	Ampliar la red de transporte y hacer más eficiente la movilidad inter e intraurbana	LAT31 Planear y promover el establecimiento de infraestructura carretera	Uno de los principales objetivos del proyecto es proveer de infraestructura vial para mejorar la movilidad urbana en la ciudad de Aguascalientes.
		LAT32 Establecer servicios multimodales de transporte público confiable, seguro moderno y sustentable	La construcción de infraestructura de este tipo contribuirá a la mejora de la calidad del transporte público, su modernización y seguridad.

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 9 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Del análisis de la información presentada, esta DGIRA no encontró que alguna línea de acción de este ordenamiento estatal se oponga al desarrollo del proyecto.

- c) Que de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, así como en la información adicional presentada, al sitio del **proyecto** le aplica el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes (POEL)**, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 24 de agosto de 2016. El promovente informó que el **proyecto** se encuentra dentro de la UGA 25 Cd. Aguascalientes, cuya política asignada es la de Aprovechamiento; Bajo el Lineamiento de Consolidar y contener el desarrollo urbano de la Ciudad de Aguascalientes, asegurando la conservación de las áreas prioritarias para la conservación y las áreas con vegetación primaria y prioritaria que están dentro de esta UGA, así como la conservación de los cauces de ríos y arroyos y sus áreas inundables.

Objetivos y acciones específicas aplicables a la UGA 25 Cd. Aguascalientes. En este caso solo se consideró la UGA en el sector Urbano y Desarrollo Campestres. No aplica el sector Industrial ni el sector Conservación, en congruencia con el POEL, el cual asigna la UGA 25 a las Estrategias Generales del Sector Urbano.

Objetivo específico	Acciones	Vinculación con el proyecto
Fomentar la calidad ambiental en el desarrollo urbano de la localidad a través de un manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, la preservación de la vegetación nativa, así como la optimización del uso del agua y la energía.	Elaborar y promover un programa de manejo integral de residuos para la localidad	El proyecto contempla medidas de prevención y manejo de los residuos sólidos que se pueden generar durante la construcción del proyecto. De esta manera evitando el depósito de estos en áreas diferentes a los sitios de disposición final
	Desarrollar la infraestructura requerida para fomentar la separación y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.	El programa de prevención y manejo de los residuos sólidos contempla la segregación de los desechos de la obra en cualquier parte del proceso.
	Promover en la localidad mecanismos que fomenten	La infraestructura a construir permitirá el flujo continuo de

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 10 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Objetivo específico	Acciones	Vinculación con el proyecto
	la reducción en el consumo y en el aprovechamiento sustentable de energía en el sector urbano.	vehículos, reduciendo el consumo de combustible y las emisiones de gases contaminantes.
	Desarrollar la infraestructura necesaria para incrementar la captación y el aprovechamiento de agua pluvial.	La obra hidráulica contemplada en el proyecto, contribuirá con la conducción y desahogo de los escurrimientos superficiales que se acumulaban en la zona, conduciéndolos hacia el embalse de la presa El Cedazo.
Promover el cuidado del medio ambiente.	Implementar programas de reforestación urbana, con lo cual se estará contribuyendo a incrementar áreas verdes, mejorar la oxigenación y preservar el medio ambiente.	Se contempla la compensación y la reforestación con especies nativas en las áreas verdes dentro y aledañas al proyecto.
Conservar los cuerpos de agua.	Fomentar el desarrollo de infraestructura para la prevención y control de la contaminación de los cuerpos de agua de la unidad derivada del manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos generados por los sectores productivos de la unidad.	Aunque no se desarrollará infraestructura específicamente para esta acción, las medidas de prevención y manejo de los residuos sólidos contribuirán a evitar que los residuos generados por la obra lleguen a contaminar los cuerpos de agua.
Consolidar y mejorar la operación del Relleno Sanitario San Nicolás y prolongar de manera óptima su vida útil.	Elaborar y promover un Programa de Manejo Integral de los residuos del municipio de Aguascalientes.	El programa de prevención y manejo de residuos sólidos del proyecto está apegado a los lineamientos de los programas locales e instrumentos de política ambiental para contribuir a esta acción.
Conservar las áreas de vegetación natural de mayor calidad en la unidad	Mantener las áreas de vegetación natural e introducir esta vegetación como parte de las áreas verdes urbanas.	El plan de reforestación del proyecto contempla la utilización de especies nativas para la compensación del retiro de los arboles existentes.

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 11 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Objetivo específico	Acciones	Vinculación con el proyecto
	Elaborar un programa enfocado a la conservación en estas áreas, así como de educación ambiental, teniendo como objetivo principal la conservación de la vegetación natural existente matorral y no permitir cambios de uso de suelo forestal en zonas con este tipo de vegetación.	El proyecto contempla la plantación de especies nativas, sin embargo, al entregarse al estado o municipio, este será el encargado de su mantenimiento.

Criterios de Regulación Ecológica para el sector urbano (solo aplicables al proyecto).

Criterio	Vinculación del proyecto
Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán ser reforestados, preferentemente con vegetación nativa de la región y/o especies adecuadas. Así mismo, deberá considerarse la biología y fenología de dichas especies para su correcta ubicación en áreas públicas, por lo que esta reforestación urbana se regirá por el reglamento de áreas verdes y el manual de reforestación que emitirá la autoridad municipal y/o estatal.	El plan de reforestación del proyecto contempla la utilización de especies nativas para la compensación del retiro de los arboles existentes.
Se deberá respetar la vegetación nativa e introducida existente en las áreas urbanas y asentamientos humanos, por lo que no se podrá talar o derribar esta vegetación a menos que se justifique plenamente, se determine por especialistas y se avale por la autoridad municipal, que esto es inevitable debido a que se pone en riesgo la población o se impide materialmente el desarrollo de alguna obra o actividad de interés y beneficio público o bien se afecte directamente a un particular en sus bienes y actividades, en cuyo caso se deberá presentar ante la autoridad municipal, el estudio que demuestre lo anterior y, en caso de ser procedente el derribo de vegetación,	El proyecto contempla la afectación solamente de vegetación introducida en áreas de camellón sobre la Av. Aguascalientes, retirando únicamente los individuos que se encuentren en el trazo de la construcción. Previo al retiro de vegetación, se tramitarán las autorizaciones correspondientes con el municipio, debiendo cumplir con la compensación que la autoridad determine.

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 12 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

este deberá ser compensado conforme la normatividad municipal y considerando la plantación y mantenimiento de árboles y arbustos a cargo del responsable del derribo y en la cantidad que la autoridad municipal determine.	
En áreas verdes públicas y privadas se emplearán solo las plantas establecidas en el Manual de Reglamento de Áreas Verdes y el uso de cualquier otra especie deberá ser previamente autorizado por el municipio, a través de los procedimientos que se establezcan en la legislación correspondiente.	Se acatarán las indicaciones determinadas por la autoridad ambiental municipal en cuanto a la compensación por la afectación a la vegetación. Dando prioridad a especies nativas.
Toda obra urbana, suburbana y turística deberá contar con drenaje pluvial y sanitario separados. (Residuos líquidos)	La obra contempla construcción de infraestructura hidráulica para el drene de los escurrimientos pluviales de la zona (susceptible a inundación).
La construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá contemplar el máximo histórico de tormentas para la zona. (Residuos líquidos)	Se tiene un estudio hidrológico incluido en la documentación del proyecto.
En toda obra durante las etapas de preparación de sitio, construcción y operación se deberán aplicar medidas preventivas para el manejo adecuado de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruido provenientes de la maquinaria en uso.	El programa de prevención y manejo de residuos sólidos está apegado a los lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, dando cumplimiento cabal a este criterio.
Toda obra, en su etapa de construcción deberá contar con un sistema de manejo de desechos sanitarios que evite su infiltración al manto acuífero.	El proyecto contempla el uso de sanitarios portátiles, contratados con una empresa especializada y autorizada para el manejo de estos residuos. Con esto se evita el fecalismo al aire libre y su eventual infiltración al subsuelo.
Solo deberán utilizarse, preferentemente, especies nativas para las áreas verdes que se construyan como parte del proyecto y está prohibido el uso de especies consideradas como exóticas invasoras. Así mismo, en caso de que estas ya existan, deberá hacerse un estudio para determinar el riesgo que representan y en su caso eliminarse.	El plan de reforestación del proyecto contempla la utilización de especies nativas para la compensación del retiro de los árboles existentes.
La construcción o rehabilitación de vialidades deberá garantizar la permanencia	La obra contempla construcción de infraestructura hidráulica para el drene de

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 13 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

de las corrientes superficiales de aguas.	los escurrimientos pluviales de la zona (susceptible a inundación).
Los proyectos solo podrán desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso, en forma gradual de conformidad al avance del mismo y en apego a las condicionantes de impacto ambiental.	El proyecto contempla la afectación solamente de vegetación introducida en áreas de camellón sobre la Av. Aguascalientes, retirando únicamente los individuos que se encuentren en el trazo de la construcción. Previo al retiro de vegetación, se tramitarán las autorizaciones correspondientes con el municipio, debiendo cumplir con la compensación que la autoridad determine (estatal y municipal).
Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada en las etapas de construcción y mantenimiento de caminos y carreteras.	El programa de prevención y manejo de residuos sólidos está apegado a los lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, dando cumplimiento cabal a este criterio.

Esta **DGIRA** al revisar los lineamientos y criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes, no encontró que exista alguno que impida el desarrollo del proyecto.

- d) De acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de alguna ANP de Carácter Municipal, Estatal o Federal. El proyecto no se localiza dentro de ninguna RTP, RHP, AICA ni sitios RAMSAR.
- e) Normas oficiales mexicanas aplicables a la operación del proyecto, a las cuales se sujetará el promovente:

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-002-SEMARNAT-1996; Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El proyecto cumple con esta disposición al colocar baños portátiles durante las etapas de preparación de sitio y construcción para el uso de los trabajadores prohibiendo el depósito de cualquier tipo de residuo, la empresa contratada será la responsable del manejo adecuado de las aguas.
NOM-041-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos	Durante la etapa de preparación de sitio y construcción, se tendrá especial atención de cuidar que los vehículos utilizados emitan la menor cantidad de gases y humo, además de

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 14 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Norma	Vinculación con el proyecto
automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	cumplir con el programa de verificación vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Durante la etapa de preparación de sitio y construcción, se tendrá especial atención de cuidar que los vehículos utilizados para el traslado de materiales emitan la menor cantidad de gases y humo, además de cumplir con el programa de verificación vehicular.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado, de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Vigilar que el contratista que ejecute la obra, establezca los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a esta norma y los reglamentos correspondientes para el manejo de residuos peligrosos, semanalmente se entregarán todos los residuos como latas vacías con algún contenido de pinturas, solventes, aceites usados o lubricantes, estopa impregnada de grasas o pilas a una empresa que cuente con los permisos correspondientes, para su correcto manejo.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de Emisiones de Ruido de las Fuentes Fijas y su Método de medición.	Para la etapa de preparación de sitio y construcción se verificará el buen funcionamiento de la maquinaria y equipo, que las emisiones de ruido no sean excesivas, retirando la maquinaria o equipo que produzca exceso de ruido.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	En el caso de algún derrame accidental de hidrocarburo, aceite o alguna otra sustancia considerada peligrosa por la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 al suelo, será el contratista, bajo la supervisión del promovente, el responsable de su manejo y la actuación deberá ser inmediata.

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 15 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **proyecto** por el tipo de actividad que pretende desarrollar y la **promoviente** deberá dar cabal cumplimiento a ellas durante las etapas de que consta el **proyecto**.

De las opiniones recibidas

f) Que la opinión del municipio indicó lo siguiente:

La Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Aguascalientes, en su opinión y observaciones al proyecto, respecto del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Aguascalientes**, señalo lo siguiente:

Al respecto le informo que dicho predio se ubica geográficamente en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 25 denominada "CD. DE AGUASCALIENTES", siendo su Política Ambiental de "Aprovechamiento", con el siguiente lineamiento ecológico:

Consolidar y contener el desarrollo urbano de la Ciudad de Aguascalientes, asegurando la conservación de las áreas prioritarias para la conservación y las áreas con vegetación primaria y prioritaria que estén dentro de esta uga, así como la conservación y restauración de los cauces de los ríos y arroyos y sus áreas inundables.

*Los usos compatibles: **Urbano**, Industrial, Conservación.*

Los usos incompatibles son: Agrícola, Pecuario, Materiales pétreos, Desarrollos campestres, Turismo de naturaleza.

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría, determina que el uso propuesto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN AV. AGUASCALIENTES - AV. MARIANO HIDALGO, INCLUYE COLECTOR PLUVIAL" es "COMPATIBLE" de acuerdo a los lineamientos ecológicos indicados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2016,...., así como el artículo 38 de la Ley General de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y del artículo 498 en términos del Código Municipal de Aguascalientes.

No omito indicarle, que deberá incluir los permisos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano, apegados al programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, que es el instrumento de planeación que rige dentro de la Mancha Urbana.

En sus resolutivos determino lo siguiente:

1. *Por lo anteriormente descrito esta Secretaría, determina que el uso propuesto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN AV. AGUASCALIENTES - AV. MARIANO HIDALGO, INCLUYE COLECTOR PLUVIAL" es "COMPATIBLE" de acuerdo a los lineamientos ecológicos*

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 16 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

indicados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2016, así como el artículo 38 de la Ley General de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y del artículo 498 en términos del Código Municipal de Aguascalientes.

2. Solicitar a la SEMADESU el permiso correspondiente a la Remoción o Derribo de la masa arbórea afectada por el proyecto.
 3. Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y manejo de áreas verdes, publicado en el Periódico Oficial, Tomo LXXXI, No. 42 de fecha 15 de Octubre de 2018.
- g) Opinión del gobierno del estado de Aguascalientes:

Que la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del estado de Aguascalientes en su opinión señalo:

Ubicación del proyecto de acuerdo a los ordenamientos ecológicos en el Estado de Aguascalientes:

+ Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Estatal: El proyecto no se encuentra dentro de ningún área natural protegida estatal.

+ Catálogo de Áreas Prioritarias para el Estado de Aguascalientes: El proyecto no se sobrepone a este Ordenamiento.

+ Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes 2013-2035: De acuerdo con el análisis de la cartografía digital del Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial 2013-2035 con que cuenta la Secretaría, mismo que forma parte de los anexos del programa de Ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2014, en su fase IV, Apartado 1.4 sobre Políticas Ecológicas, Territoriales y Desarrollo Regional para el Estado de Aguascalientes, se identificó que el trazo del proyecto se encuentra dentro de unas zonas definidas como: "Aprovechamiento Sustentable: La utilización de los recursos naturales respetando la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte de dichos recursos, por periodos indefinidos."

Conclusiones:

Teniendo en cuenta lo anterior, es opinión técnica de esta Secretaría que el proyecto es congruente con el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes 2013-2035.

- h) Opinión de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**).

Que la CONAGUA a través de la Subdirección General Técnica, Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, en su opinión indico lo siguiente:

"A tal respecto, verificando la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:50,000) que se encuentra en el SIALT "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que el Colector Pluvial descarga en un afluente del arroyo

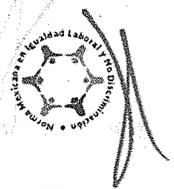
"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 17 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

El Cedazo, el cual es un bien propiedad de la nación a cargo de la Conagua, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico o la Dirección Local Aguascalientes, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudio hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales.

Aunado a lo anterior, el promovente deberá someter la factibilidad técnica del proyecto, ante el Organismo de Cuenca o Dirección Local ya señalados a través de sus respectivas unidades Técnicas, así como de Agua Potable y Saneamiento”.

A partir del análisis de las opiniones vertidas, no se encontró que alguna determinará la no viabilidad del proyecto, sin embargo, la promovente deberá solicitar las autorizaciones indicadas tanto por la autoridad municipal como por la Conagua para el legal desarrollo del proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primero se debe ubicar y describir el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción y caracterización del citado SA; asimismo, se debe identificar cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Por el tipo de obra, se considera un sistema de poca amplitud, por lo tanto, se utilizó una unidad de gestión ambiental (UGA) determinada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes. En este sentido, el proyecto se encuentra inmerso en la UGA 25 Cd. Aguascalientes que tiene una superficie de 20,355 hectáreas, y su política principal de uso es Aprovechamiento.

La delimitación del Área de Influencia (**AI**) del proyecto, por las condiciones de disturbio ambiental del sitio (zona urbana), se determinó por criterios de distribución física de infraestructura vial y urbana, el **AI** se delimita por el área

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 18 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

donde se encuentra la zona de construcción de la obra, que únicamente influye en la microcuenca del Arroyo El Cedazo.

Medio Biótico

Vegetación

La vegetación presente en el sitio (camellones y jardinerías), consiste de vegetación urbana exótica y de ornato, no se observan ejemplares nativos en masa o poblaciones consolidadas de especies florísticas de importancia ecológica, se observaron solo 2 estratos: pastos y arbóreo en su mayoría eucaliptos. A continuación se presenta un resumen de las especies arbóreas encontradas en el sitio:

Especie	Número de individuos
Casuarina	32
Eucalipto	64
Ficus	4
Grevillea	12
Jacaranda	6
Paraíso	1
Pirúl	17
Trueno	2

La condición de zona urbana consolidada, no favorece la presencia de fauna nativa mayor, se pueden observar únicamente especies pequeñas que se han adaptado a la vida urbana y aves migratorias que se refugian en macizos de árboles que pueden encontrarse en parques dentro de la ciudad o en camellones con arbolado de tamaño superior a los 8 metros y que formen una superficie considerable para albergar parvadas enteras de este tipo de fauna. Las especies mayores de fauna que pueden encontrarse en estas condiciones ambientales son del grupo lacertilia como lagartija rayada, lagartija espinosa, lagartija mezquitera, gekkonidos, por la cercanía al arroyo y parque del Cedazo, se pueden encontrar serpientes como alicantes y culebra rayada, dentro de los mamíferos mayores silvestres encontrados en el SA, pueden observarse zarigüeyas o tlacuaches, rata maguquera o de campo, ardillón, entre otras.

Nombre común	Especie
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>
Cuervo	<i>Corvux corax</i>
Culebra	<i>Thamnophis sp</i>
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 19 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature

Handwritten signature





Jilguero	<i>Carduelis sp.</i>
Lagartija mezquitera	<i>Sceloporus gramicus</i>
Lagartijo espinoso	<i>Sceloporus spinus</i>
Liebre	<i>Lepus sp.</i>
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>
Rata magueyera	<i>Neotoma albigula</i>
Torcacita	<i>Columbina inca</i>
Tordo	<i>Molothrus ater</i>
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>

Diagnóstico ambiental

El sitio donde se ubicará el proyecto, se encuentra en una zona urbana. Por lo que se desarrollará en una zona que ha sido modificada de manera importante y que no se prevé que se generen impactos al ambiente, diferentes o más significativos que los que se dan en la actualidad, no obstante, una vez que se encuentre en operación, se prevé que las emisiones a la atmosfera generadas por los vehículos que circularán por esas vialidades se verán reducidas significativamente, por lo que se considera como un cambio benéfico para la zona.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

8. Que la fracción V del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, en el sistema ambiental que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para evaluar los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto, se utilizó como base una matriz de doble entrada del tipo impacto-ponderación. Los pasos de la metodología utilizada son los siguientes:

1. Identificación y descripción de las acciones o agentes causales de los impactos negativos al medio ambiente.

¹ La cual de acuerdo a lo establecido en **CONABIO** se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema, mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 20 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

2. Identificación de los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos.
3. Construcción de la Matriz Agente Causal-Recurso impactado.
4. Identificación y descripción de los posibles impactos negativos.
5. Matriz impacto-ponderación. Una vez identificadas las posibles alteraciones, se hace preciso una previsión y valoración de las mismas. Se realiza la valoración de los impactos a través de la construcción de una matriz de impacto-ponderación, para determinar la importancia del impacto, de acuerdo con parámetros y valores establecidos previamente.
6. Posteriormente se integra la Matriz de Impacto-Recurso.
7. Análisis de los impactos ambientales por componente ambiental.

De acuerdo con la metodología descrita, ésta permite identificar, prevenir y comunicar los efectos del proyecto en el medio, para posteriormente, obtener una valoración de los mismos y poder determinar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de impactos.

Acciones susceptibles o agentes causales de los impactos negativos al medio ambiente:

- Excavación
- Nivelación y cimentación
- Construcción
- Puesta en operación

Los factores que constituyen el medio ambiente pueden verse afectados en mayor o menor medida por las acciones humanas. Sin embargo, por las características del proyecto se consideró los siguientes elementos del medio natural:

- Agua
- Suelo
- Atmósfera
- Vegetación
- Fauna Silvestre
- Arroyo/Presa
- Paisaje

Se identificaron los impactos ambientales por recurso impactado, identificando su agente causal.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 21 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Actividad impactante	Impacto Generado	Descripción del Impacto
Suelo		
Despalme y Excavación	Arrastre de partículas	Por efecto de las precipitaciones durante esta etapa de construcción, podría arrastrarse material de excavación en caso de almacenamiento temporal en el sitio y provocar el azolvamiento en el arroyo.
Construcción	Sellamiento y compactación del suelo	El suelo del lugar de construcción del puente será alterado al realizar la compactación para rellenar la excavación.
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Generación de residuos	Generación de residuos de construcción, y de residuos sólidos urbanos, si se manejan de forma inadecuada provocaría contaminación.
Agua		
Despalme, Excavación, Construcción	Modificación a la calidad del agua	Generación de agua residual sanitaria por parte de los trabajadores de la obra. Aumento del contenido de sólidos en suspensión por arrastre de partículas de tierra hacia el cauce
Atmósfera		
Despalme, Excavación, Construcción	Emisión de partículas y polvos fugitivos	Aumento en la concentración de polvos fugitivos en el aire en el sitio del proyecto. Y en el transporte de material edáfico
Despalme, Excavación, Construcción, Operación	Emisión de gases de combustión	Emisión de gases de combustión (CO, CO ₂ y NO _x) de combustibles fósiles (gasolina y diésel) en el sitio
	Emisión de ruido	Generación de ruido por la operación de maquinaria y equipo de construcción
Flora		
Limpieza y Despalme	Pérdida de elementos arbóreos	Retiro de 138 individuos arbóreos de 2 a 8 metros de altura. De estos, 64 son eucaliptos, los cuales se encuentran en condiciones de poca sanidad vegetal, además de que son especies alelopáticas que evitan el establecimiento de otras especies vegetales nativas
Despalme, Excavación, Construcción	Disminución de sitios de hábitat para la fauna silvestre	Posible pérdida de cavidades y refugios de aves o reptiles menores, provocada el retiro de los árboles
Fauna		
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Ahuyentamiento de la fauna silvestre	Migración de la fauna silvestre hacia otros sitios, por los disturbios que puedan causarles las obras, actividades y la emisión de ruido.
Paisaje		
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Deterioro de la calidad visual del paisaje	Presencia de maquinaria y equipo, material edáfico almacenado, material de construcción, etc. Será un impacto temporal mientras se desarrolla el proyecto, posteriormente serán retirados estos elementos, y se hará limpieza.
Arroyo y presa El Cedazo		

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 22 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Actividad impactante	Impacto Generado	Descripción del Impacto
Excavación, Construcción, Operación	Estructura de los taludes y afectación del cauce del afluente hacia la presa	Se verá afectado por la construcción de la salida del colector, en el sentido en que se sellará parte de su superficie con material de construcción, impidiendo la infiltración de agua hacia el acuífero en ese punto.
	Incremento del gasto de agua	El colector pluvial proyectado, incrementará el aporte de agua pluvial hacia el cauce y la presa El Cedazo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales del **SA**; en este sentido, esta **DGIRA** considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.

Medidas de mitigación y /o compensación propuestas.

Actividad impactante	Impacto Generado	Medida de Mitigación
Suelo		
Despalme y Excavación	Arrastre de partículas	Se dará un almacenamiento temporal adecuado a la tierra removida, para evitar su arrastre por el viento o lluvias, y se tendrán lonas o plástico disponibles para cubrir el material en caso de presentarse lluvias.
Construcción	Sellamiento y compactación del suelo	Sólo se afectará el área proyectada para construcción. Sin embargo, ya se encuentra impactado el sitio por que ya existe infraestructura previa.
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Generación de residuos	Se dará un almacenamiento temporal adecuado en contenedores con tapa, así como disposición final, los residuos sólidos urbanos en contenedores del municipio, y los residuos de construcción en tiraderos autorizados.
Agua		
Despalme, Excavación, Construcción	Modificación a la calidad del agua	Se dará un almacenamiento temporal adecuado a la tierra removida, para evitar su arrastre por el viento o por lluvias hacia el cauce del río. Se prohibirá el depósito de residuos en el suelo y se instalarán sanitarios portátiles. Los residuos del despalme y derribo de árboles serán dispuestos de manera adecuada para evitar su arrastre hacia el cauce.
Atmósfera		

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 23 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Actividad impactante	Impacto Generado	Medida de Mitigación
Despalme, Excavación, Construcción	Emisión de partículas y polvos fugitivos	Humedecer con agua tratada las áreas de trabajo donde se va a realizar excavaciones y movimiento de tierra. Se dará un almacenamiento temporal adecuado a la tierra removida, para evitar su arrastre por el viento o lluvias.
Despalme, Excavación, Construcción, Operación	Emisión de gases de combustión	Mantener en buen estado los vehículos de carga y maquinaria en el sitio del proyecto. Realizar la verificación a los vehículos que participen en el proyecto.
	Emisión de ruido	De ser necesario, se emplearán pantallas para reducir la emisión de ruido por la operación de maquinaria y equipo. Mantener en buen estado los vehículos de carga que entren al sitio.
Flora		
Limpieza y Despalme	Pérdida de elementos arbóreos	Se realizará un análisis de individuos susceptibles a ser trasplantados, éstos serán llevados y tratados hasta su adaptación en el CEAR El Cedazo.
Fauna		
Despalme, Excavación, Construcción	Disminución de sitios de hábitat para la fauna silvestre	No se afectarán áreas distintas a la destinada para construir el puente, por lo que el impacto al hábitat de la fauna será mínimo. Por las características del sitio, difícilmente hay establecimiento de fauna rastrera, la afluencia de vehículos provoca una barrera ecológica que no permite el establecimiento de poblaciones. Solo se revisará la presencia de nidos o refugios en los árboles que serán retirados.
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Ahuyentamiento de la fauna silvestre	Se prohibirá dañar, molestar, cazar o capturar a la fauna, que pudiera ser encontrada en el lugar. Se dará capacitación sobre el tema al personal de las obras. Se rescatará y reubicará a la fauna que pueda encontrarse en el sitio y esté impedida para movilizarse o que sea de lento movimiento (reptiles).
Paisaje		
Limpieza, Despalme, Excavación, Construcción	Deterioro de la calidad visual del paisaje	Será un impacto temporal mientras se desarrolla el proyecto, posteriormente se retirarán los equipos y maquinaria, y se hará limpieza en todo el sitio. Por tratarse de un sitio en zona urbana, este impacto será poco perceptible y medible. Únicamente se pondrá atención sobre los residuos que ocasione la obra.
Arroyo y Presa El Cedazo		
Excavación, Construcción, Operación	Estructura de los taludes y cauce del afluente hacia la presa	La obra consiste en un muro cabecero de concreto armado con una amplia zapata lo cual le da un firme soporte y protección a la tubería, enseguida se construye un lavadero con un dentellón de concreto armado, esto hasta el lecho del cauce con lo cual se consigue proteger el salud natural del arroyo El Cedazo, al final del lavadero

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 24 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Actividad impactante	Impacto Generado	Medida de Mitigación
		también se protege el lecho del cauce con un pedraplén tipo zampeado pero sin mortero, para que tenga algunos movimientos y acomodados propios del lecho de las corrientes y se podrá reponer fácilmente periódicamente.
	Incremento del gasto de agua	El colector pluvial funcionará como un desagüe en el sitio donde se construirá el paso vehicular, dado que en el sitio se presentan inundaciones en temporada de lluvias, esto incrementará la velocidad de aporte del drenaje de las aguas pluviales hacia el cauce, sin embargo, la cantidad de agua será exactamente la misma que se capta dentro de la microcuenca. Se realizará un mantenimiento continuo de los caimanos para evitar el arrastre de residuos sólidos urbanos hacia el cauce.

En todos los casos, se aplicará un programa permanente de vigilancia ambiental y de obra de los trabajos de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto.

Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)

El Programa de Vigilancia Ambiental ha sido preparado con el fin de prevenir, controlar o reducir al mínimo los impactos ambientales negativos que pudieran generarse durante el desarrollo del proyecto.

Las tareas de prevención y mitigación de impactos ambientales que han sido presentadas, deberán ser auditadas periódicamente, con el fin de determinar la correcta implementación de las mismas, así como determinar "no conformidades" que deban ser corregidas.

Objetivos generales del PVA.

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene por objeto controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención protección y mitigación propuestas.

El **promovente** se compromete a proteger el medio ambiente, la salud y la seguridad de todos sus empleados y habitantes del área de influencia del proyecto. Con la finalidad de alcanzar las metas de protección ambiental se dará cumplimiento de los requisitos legales vigentes y las normas para el medio ambiente, la salud y la seguridad, con el propósito de:

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 25 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTRILO DE SAN EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

- Salvaguardar la salud de los empleados, a través de la promoción de un lugar de trabajo libre de accidentes, la reducción al mínimo de la exposición a sustancias peligrosas y la dotación de sistemas de atención preventiva para la salud.
- Promover métodos seguros de manejo, utilización y eliminación de productos mediante la adquisición y comunicación de información y la educación a los que estén relacionados con el proyecto.
- Reducir al mínimo el impacto de las operaciones en el medio ambiente, a través de la promoción de la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

De lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos, siempre y cuando implemente las medidas de mitigación y/o compensación, así como las Condicionantes que establezca esta **DGIRA**, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI de su **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos Ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal:

Escenario Actual

Dadas las condiciones actuales en cuanto a la densidad, distribución de la población y al uso de los recursos de la región, se esperarían las mismas tendencias de deterioro actual en caso de que no se realice el proyecto, inclusive

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 26 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54909000 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

un mayor deterioro de las condiciones ambientales en el sitio por un aumento de emisiones de contaminantes por el tránsito vehicular.

Descripción y Análisis del Escenario con proyecto.

La región en la que se ubica el proyecto, se espera una mejoría en el nivel de calidad de vida de los habitantes, ya que con su ejecución se disminuiría la contaminación por ruido y se tendrán menores concentraciones de contaminantes emitidos por los vehículos automotores. Adicionalmente con la construcción del colector pluvial se evitarán inundaciones en la temporada de lluvias ya que actualmente se tiene una deficiente salida del agua hacia el cauce del Arroyo El Cedazo.

Sin medidas de mitigación

Ejecutar el proyecto sin las medidas de mitigación adecuadas provocaría un aumento en la intensidad de los impactos ambientales descritos sobre el aire, el confort sonoro y el agua.

- La obra al desarrollarse produce residuos de todo tipo, al no existir medidas de mitigación y su seguimiento, la obra provocaría contaminación de suelos, dispersión de los residuos sólidos urbanos y su arrastre hacia el cuerpo de agua.
- Los residuos de construcción podrían ser arrastrados hacia el cauce, provocando azolve de cuerpos de agua o podrían depositarse clandestinamente en las afueras de la zona urbana.
- El retiro del arbolado no tendría compensación y no habría sustitución de los individuos. No habría rescate de individuos susceptibles para trasplante. Esto provocaría un incremento en el efecto de isla de calor de forma local, impactando el microclima de la zona.
- La descarga del colector pluvial provocaría cárcavas en el talud del cauce donde se va a descargar el agua pluvial, provocando su desestabilización.

Descripción y Análisis del Escenario Considerando las Medidas de Mitigación.

Se presentó el resultado de la ejecución del proyecto efectuando las medidas de mitigación correspondientes, y como último escenario el resultado de la operación del proyecto.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 27 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

El mayor impacto negativo por el desarrollo de esta obra recae en el retiro de los árboles presentes en las áreas ajardinadas del sitio. En este caso se considera el retiro de 138 individuos desde 2 a 8 metros de altura. Sin embargo, se ha considerado el rescate y reubicación de los que tengan las condiciones fisiológicas para ser trasplantados. En caso de que no cumplan con las condiciones, será compensada su tala con nuevos individuos de especies nativas o adaptadas al clima local, que tengan más eficiencia en servicios ambientales. Serán plantados alrededor del sitio o en su defecto en el parque El Cedazo que se encuentra aproximadamente a 500 metros.

Se aplicará un control estricto sobre los residuos sólidos (construcción y urbanos), sanitarios (trabajadores), y del derribo de árboles. Evitando que terminen arrastrados por lluvias o viento hacia el cauce o la presa.

De la misma manera se aplicará control sobre las emisiones de gases y partículas de polvos que genera el movimiento de maquinaria pesada y transporte de material. Evitando o disminuyendo la liberación de estas partículas al aire durante la construcción; de la misma manera se estará dando seguimiento a un programa preventivo de mantenimiento de los vehículos para evitar derrames de sustancias peligrosas al suelo.

Se tendrá en consideración la ornitofauna migratoria que pueda utilizar el arbolado como sitio de refugio o descanso, se realizará un monitoreo para detectar anidaciones o presencia de ejemplares para su manejo y reubicación segura.

Pronóstico Ambiental.

El escenario de la implementación del proyecto contempla los siguientes objetivos:

Las condiciones ambientales predominantes en este sistema ambiental, corresponden con las características de las zonas urbanas, donde por el patrón de crecimiento de la mancha urbana se elimina la vegetación nativa. Por lo tanto, en el área de influencia directa de este proyecto predominan los asentamientos humanos y parches de vegetación urbana, que conforman un ecosistema fragmentado y en continua modificación y estrés. El desarrollo urbano típico de la ciudad de Aguascalientes, considera poca o nula la conservación de los elementos vegetales nativos, por lo que las áreas verdes resultan de poca prioridad en la planeación de la ciudad, dejando un mínimo porcentaje de estas en la mancha urbana.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 28 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

Esta obra, tiene como principal objetivo mejorar la movilidad en el eje del segundo anillo periférico de la ciudad, evitando aglomeraciones vehiculares, optimizando el flujo y reduciendo significativamente emisiones atmosféricas contaminantes. El colector pluvial evitará durante la temporada de lluvias la inundación de la zona al implementar obras con capacidad suficiente para el desalojo de esta agua y su conducción hacia el Arroyo El Cedazo.

11. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-P**, así como la información adicional presentada, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo, fracción X, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 11, 12, 22, 24, 37, 38, 41, 42, 44, 45, fracción II, 47 primer párrafo, 48, 49 y 51 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19, fracciones XXV y XXIX; y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes**; y a las Normas Oficiales **NOM-002-SEMARNAT-1997**, **NOM-041-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-050-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, y **NOM-138-SEMARNAT/SSAI-2012**, esta Dirección General de

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*
Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Página 29 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental del proyecto denominado **"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"**, promovido por la **Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, con pretendida ubicación en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **treinta y seis meses (36 meses)** para la preparación del sitio, construcción y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del proyecto, dicho periodo comenzarán a contarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. La vigencia otorgada podrá ser ampliada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 30 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del proyecto.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la ocupación de la zona federal del Arroyo El Cedazo para construcción de obras de descarga del colector pluvial que será construido para evitar inundaciones en la época de lluvias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la **LGEEPA** y 5, inciso R), fracción I de su **RLGEEPAMEIA**.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO y en el Considerando 5 del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

SEXTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del proyecto, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 31 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

SÉPTIMO.- El promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretendan modificar, el promovente deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que el proyecto autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La promovente deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que al promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del **SA** del proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 32 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. Por lo anterior, la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y seguimiento ambiental señalado en la condicionante 2, del presente oficio resolutivo.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la **LGEEPA**, 45 fracción II y 48 del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**:
 - a) De conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo, y con fundamento en los artículos 35, penúltimo párrafo y 83 de la **LGEEPA** y 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, ..." y dado que según lo indicado en la **MIA-P** del proyecto, en el desarrollo del proyecto será afectado El Arroyo El Cedazo, deberá presentar la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure la debida protección de dicho cuerpo de agua, así como para el cumplimiento de las medidas indicadas en la **MIA-P** y las condiciones establecidas en la presente resolución.
 - b) El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de medidas de mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la promovente, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual, el cual es independiente a los costos de partidas y/o de ejecución de las obras y actividades del proyecto, conforme a los costos necesarios que aplicará la promovente por concepto de compensación ambiental. En su caso, el **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del REIA.

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 33 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

No obstante, el promovente en caso de presentarse variaciones deberá realizar los ajustes necesarios en el **ETE del proyecto**; una vez efectuado lo anterior, la **promovente** deberá presentar el documento original ante esta **DGIRA**, en un plazo de 10 días posteriores a su adquisición el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación, y acatar lo establecido en el artículo 53 del **RLGEEPAMEIA**.

Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. El promovente deberá ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

NOVENO.- El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-P**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Aguascalientes; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, con una periodicidad semestral durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad anual durante cinco años, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el promovente deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 34 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07570

principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como en la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DÉCIMO TERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de la información adicional presentada, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, el **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial,
Municipio de Aguascalientes"*

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 35 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07570

DÉCIMO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **C. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, o a su acreditado para recibir notificaciones el [REDACTED], en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry. En suplencia temporal por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Martín Orozco Sandoval.- Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Antonio Jesús Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
- María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes, Ags.
- Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
- Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Minutario de la Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales y OGM's.
- Expediente: **01AG2019HD026** (DGIRA1903925, DGIRA1905605, DGIRA1906976, DGIRA1907178, DGIRA1907507, DGIRA1909082).

Consecutivo: 01AG2019HD026-6

"Construcción de Puente en Av. Aguascalientes-Av. Mariano Hidalgo, incluye colector pluvial, Municipio de Aguascalientes"

Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Página 36 de 36

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

